



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-01223 00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** instaurada por **SANDRO ROBERTO LOSADA NIÑO Y AMPARO MEDINA RODRÍGUEZ** en contra de **RUBÉN DARIO HERRERA MARÍN Y PAOLA LEGUIZAMÓNG.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso **VERBAL** de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, y notifíqueseles del presente proveído conforme al artículo 291 a 292 del C.G.P., y en observancia de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma del 20% sobre el valor de las pretensiones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
103 del **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7666caed0f1249c607e693874a5a665737bf4ebbf0c791d3bc21a898eb47b6f**

Documento generado en 06/12/2022 01:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>